

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N.º 035-2022-OCI/5304-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA**

**“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 5R –
ANCASH, TRAMO 1: EMP. PE-1NQ (DV.
LACRAMARCA) – LA AGUADA – LAS CRUCES –
LACRAMARCA – SANTA ANA – QUITACOCHA –
HUAYLAS – EMP. PE-3N (SAN DIEGO) (L=158.00
KM), TRAMO 2: EMP. PE-3N (HUACASCHUQUE) –
LACABAMBA – DV. CONCHUCOS–PAMPAS–
CONSULO – L.D. LA LIBERTAD (LI-115 A PAMPA
EL CÓNDO) TRAMO 59+000 – 106+900”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DE 2022**

TOMO I DE I

LIMA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N.º 035-2022-OCI/5304

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 5R – ANCASH, TRAMO 1: EMP. PE-1NQ (DV. LACRAMARCA) – LA AGUADA – LAS CRUCES – LACRAMARCA – SANTA ANA – QUITACOCHA – HUAYLAS – EMP. PE-3N (SAN DIEGO) (L=158.00 KM), TRAMO 2: EMP. PE-3N (HUACASCHUQUE) – LACABAMBA – DV. CONCHUCOS–PAMPAS–CONSUZO – L.D. LA LIBERTAD (LI-115 A PAMPA EL CÓNDOR) TRAMO 59+000 – 106+900”

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	10
IX. CONCLUSIONES	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	12-27

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N.º 035-2022-OCI/5304-SCC**

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 5R – ANCASH, TRAMO 1: EMP. PE-1NQ (DV. LACRAMARCA) – LA AGUADA – LAS CRUCES – LACRAMARCA – SANTA ANA – QUITACOCOA – HUAYLAS – EMP. PE-3N (SAN DIEGO) (L=158.00 KM), TRAMO 2: EMP. PE-3N (HUACASCHUQUE) – LACABAMBA – DV. CONCHUCOS–PAMPAS–CONSUSO – L.D. LA LIBERTAD (LI-115 A PAMPA EL CÓNDOR) TRAMO 59+000 – 106+900”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la jefatura del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante la Entidad), mediante el memorando n.º 0186-2022-MTC/06 de 02 de marzo de 2022; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 5304-2022-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2020.

Mediante oficio n.º 000031-2022-CG/TRACO de 22 de febrero de 2022, la Subgerente de Control del Sector Transportes y Comunicaciones de la Contraloría General de la República, traslada al Órgano de Control Institucional de la Entidad para la continuidad del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente del paquete 5R, en aplicación de la Resolución de Contraloría n.º 026-2022-CG que modifica el artículo 2 de la Resolución de Contraloría n.º 014-2022-CG, que estaba a cargo de la Subgerencia de Control de Megaproyectos.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacachuque) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900”, se realiza conforme a los términos de referencia, normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones vigentes, de tal manera que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la liquidación del contrato n.º 032-2019-MTC/10 de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacachuque) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900”, cumple con los mecanismos previstos, los documentos contractuales y demás normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas– Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacaschique) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900”, (en adelante Paquete 5R); e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control n.º 07: “Liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra”, el cual se encuentra a cargo del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios (EEERC) de la Entidad, y que ha sido ejecutado del 19 al 25 de agosto de 2022, en las oficinas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ubicado en el jirón Zorritos n.º 1203, del cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, habiéndose ejecutado la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El presente informe es la continuación de los informes de hitos de control emitidos por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República; donde el proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la liquidación del contrato de ejecución de obra del Paquete 5R.

Procedimiento de selección

Del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.º 030-2018-MTC de 12 de noviembre de 2018, la Entidad y el Consorcio Vial Supervisor Santa Ana¹ (en adelante la Supervisión), suscribieron el contrato n.º 001-2019-MTC/10 de 7 de enero de 2019, por el monto de S/ 4 612 287, 24, por un plazo de 510 d.c.

Del proceso de Contratación Pública Especial n.º 036-2018-MTC-Segunda Convocatoria, la Entidad y el Consorcio Sacyr² (en adelante el Contratista) suscribieron el contrato n.º 032-2019-MTC/10 por el monto de S/ 126 431 481,99, por un plazo de 480 días³.

Ejecución Contractual:

Mediante la Resolución Directoral n.º 019-2020-MTC/19 de 22 de mayo de 2020, se emite la aprobación administrativa del Expediente Técnico definitivo del Paquete 5R, por el monto de S/ 136 020 564,81 incluido IGV y utilidad, y un plazo de ejecución de 360 d.c.

La Entidad realizó entrega parcial de terreno, del tramo 1 se entregó el 7 de agosto de 2020, y tramo 2 el 01 de octubre del 2021, suscribiéndose las actas respectivas. El 08 de agosto del 2020 el Contratista, procedió a iniciar la ejecución de la obra del Paquete 5R, con un plazo de 360 d.c., programándose la culminación de la ejecución de obra el 02 de agosto de 2021.

Asimismo, se ha tomado conocimiento que el Contratista presentó a la Entidad ocho (8) solicitudes de ampliaciones de plazo, de las cuales una (1) se declaró procedente, la ampliación de plazo n.º 07 por 25 d.c., aprobado con Resolución Directoral n.º 222-2021-MTC/10 de 06 de julio de 2021.

En la gestión del contrato n.º 032-2019-MTC/10, se suscribieron tres adendas entre el Contratista y la Entidad: Adenda n.º 01 de 25 de febrero de 2020, donde se designa como representante legal al señor Carlos Yelo García Arquimbau, y se hace un reemplazo de carta fianza por la suma de S/ 12 643 148,20 (10% del monto del contrato original), Adenda n.º 02 de 29 de septiembre de 2020, donde se actualiza

¹ Conformado por las empresas Corporación Peruana de Ingeniería Sociedad Anónima –CORPEI S.A. y TEC-Cuatro S.A – Sucursal Perú.

² Conformado por las empresas SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y SACYR CONSTRUCCIÓN PERÚ S.A.C.

³ Plazo Contractual: Elaboración de Expediente Técnico 120 d.c. y Ejecución de Obra 360 d.c.

el monto del contrato original, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 019-2020-MTC/19 de 22 de mayo de 2020, siendo el nuevo monto S/ 138 835 239,93 y Adenda n.° 03 de 03 de setiembre del 2021, entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad, donde se modifica la fecha de culminación de la obra para el 16 de agosto del 2021.

Del avance físico del Paquete 5R

Con relación al avance físico de la valorización de obra n.° 10, del mes de mayo de 2021, alcanzado por la entidad con informe n.° 126-2021-MTC/19.EERCC/CEAC-EMS de 24 de noviembre de 2021, indica que la obra tiene un avance físico ejecutado acumulado del 32.94% que representa un monto de S/ 44 808 760,84, cabe señalar que el plazo contractual culminó el 16 de agosto 2021, dicho avance se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1: Avance Programado vs Avance Ejecutado del Paquete 5R

Valorización		Avance programado				Avance ejecutado			
		S/		%		S/		%	
N.°	Mes	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1	Ago-20	4,183,978.34	4,183,978.34	3.08%	3.08%	394,078.23	394,078.23	0.29%	0.29%
2	Set-20	4,069,441.29	8,253,419.63	2.99%	6.07%	4,092,044.88	4,486,123.11	3.01%	3.30%
3	Oct-20	5,886,680.93	14,140,100.56	4.33%	10.34%	2,251,411.81	6,737,534.92	1.66%	4.95%
4	Nov-20	6,787,271.41	20,927,371.97	4.99%	15.33%	6,278,569.08	13,016,104.00	4.62%	9.57%
5	Dic-20	7,679,813.77	28,607,185.74	5.65%	21.03%	8,269,480.06	21,285,584.06	6.08%	15.65%
6	Ene-21	13,258,393.59	41,865,579.33	9.75%	30.78%	9,019,675.96	30,305,260.02	6.63%	22.28%
7	Feb-21	15,801,532.54	57,667,111.87	11.62%	42.40%	5,995,524.74	36,300,784.76	4.41%	26.69%
8	Mar-21	15,784,217.12	73,451,328.99	11.60%	54.00%	4,501,962.12	40,802,746.88	3.31%	30.00%
9	Abr-21	24,853,528.69	98,304,857.68	18.27%	72.27%	2,118,604.69	42,921,351.57	1.56%	31.56%
10	May-21	20,607,341.09	118,912,198.77	15.15%	87.42%	1,882,037.64	44,803,389.21	1.38%	32.94%
11	Jun-21	13,952,381.03	132,800,721.35	10.26%	97.63%				
12	Jul-21	3,219,843.45	136,020,564.80	2.37%	100.00%				
TOTALES		136,020,564.80		100.00%		44,803,389.21		32.94%	

Fuente: Informe n.° 126-2021-MTC/19.EERCC/CEAC-EMS de 24 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Avance financiero Paquete 5R

De la revisión al informe n.° 056-2021-MTC/19.EERCC de 24 de junio de 2021, mediante el cual la Entidad otorga conformidad a la valorización n.° 10, del mes de mayo de 2021, se detalla información respecto a los adelantos otorgados al Contratista, tal como, se indica a continuación:

Cuadro n.° 2: Adelantos otorgados al Contratista

Detalle	Monto asignado	%	Observación
Adelanto directo	S/ 12 361 680,68	10%	
Adelanto de materiales n.° 01	S/ 12 361 680,68	10%	Tramo 1
Adelanto de materiales n.° 02	S/ 11 464 414,00	9.27%	Tramo 1 y Tramo 2

Fuente: Informe n.° 056-2021-MTC/19.EERCC de 24 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se tiene que las amortizaciones realizadas, ascienden a S/ 12 701 933,92; y las valorizaciones tramitadas, corresponden al monto acumulado de S/ 37 968 973,89 (S/ 44 803 389,21 incluido IGV). Asimismo, del informe n.° 561-2021-MTC/19.EERCC/CC de 25 de noviembre de 2021, el avance financiero de la obra, que asciende a S/ 67 421 665,16 representa un porcentaje de 49.57%, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3: Avance financiero de la obra

Presupuesto de Ejecución de Obra	Monto Financiero Ejecutado	% Avance Financiero
S/ 136 020 310,41	S/ 67 421 665,16	49.57%

Fuente: Informe n.° 561-2021-MTC/19.EERCC/CC de 25 de noviembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2022, la comisión de control solicitó a la Oficina de Finanzas, información respecto a las garantías de la obra; en atención, la citada Oficina mediante correo electrónico de 25 de agosto de 2022, remitió información de las cartas fianzas correspondientes al Contratista, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 4: Detalle de Cartas Fianzas

Ítem	Detalle	Empresa	Contrato	Entidad	n.º Carta Fianza	Importe	Fecha Vencimiento
1	Adelanto Efectivo	Consorcio Sacyr	032-2019- MTC/10	La Positiva Seguro y Reaseguros	1685372-07	S/ 8 653 487,51	06/09/2022
2	Adelanto Materiales				1681093-06	S/ 8 063 698,97	06/09/2022
3	Adelanto Materiales				1689521-07	S/ 4 951 521,08	10/10/2022
4	Fiel Cumplimiento				1689018-04	S/ 1 240 375,79	31/10/2022
5	Fiel Cumplimiento				1681092-05	S/ 12 643 148,20	31/10/2022

Fuente: Correo electrónico de la Oficina de Finanzas de 23 de agosto de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

De la información presentada, se puede apreciar que la Entidad está cumpliendo con el mantenimiento de la garantía, según el artículo n.º 61 del Reglamento de Procedimiento Especial de Contrataciones (Reglamento).

Controversias

Mediante oficios n.ºs 428 y 429-2020-MTC/19.EERCC/CG de 5 de mayo de 2021, la Entidad comunica a la Supervisión y al Contratista, respectivamente, el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista en la ejecución de la obra de Paquete 5R; señalando que no ha cumplido con la instalación de las Plantas de Concreto en el Sub tramo 1.1 Lacramarca, 1.3 Huaylas y Tramo 02 Jongos de acuerdo con las obligaciones de su oferta técnica y económica, así como, de las especificaciones técnicas y términos de referencia del contrato n.º 032-2019-MTC/10; otorgando al Contratista un plazo de 15 d.c. para la implementación e instalación de plantas de concreto, caso contrario se procedería de acuerdo a lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento.

Al respecto, la Supervisión en las conclusiones de su carta n.º 534 - 2021 – CSVSA/JS de 19 de mayo de 2021, señala que la calidad del concreto elaborado es de una mayor resistencia a la solicitada según se muestra en los ensayos de rotura, y que no se ha incumplido lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico "(4.11.3 Equipo: (...) se permite, además, el empleo de mezcladoras portátiles en el lugar de la obra"; recomendando a la Entidad seguir con el procedimiento de elaboración dado que la calidad no ha sido afectada ni menoscabada.

De otro lado, el Contratista, con carta CSACYR-5RANC-MTC-162-2021 de 15 de junio de 2021, informa a la Entidad la paralización de los trabajos de ejecución de obra, por la falta de liberación de predios, entrega de terrenos, así como, la liberación de interferencias cuya responsabilidad es atribuible a la Entidad (progresivas Km132+100 al Km 140+900 Tramo 1). Además, recomienda que se evalúe la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que se solucionen los hechos indicados, y en caso la Entidad disponga continuar los trabajos, considerar el reconocimiento de los costos de reparación por el deterioro de la obra.

La Entidad, mediante oficio n.º 0624-2021-MTC/10 de 23 de agosto de 2021, comunica al Contratista la procedencia de la suspensión de plazo n.º 02, desde el 15 de junio de 2022 hasta la liberación de los predios, sin reconocimiento de gastos que viabilice la suspensión del plazo.

Mediante memorando n.º 2159-2021-MTC/19.03 del 23 de agosto de 2021, la Dirección de Disponibilidad de Predios (DDP) de la Entidad, hace llegar el Cronograma para la Compensación Económica de Predios Afectados entre las progresivas 132+000 al 140+900, planteando cuatro (4) meses a partir de la entrega formal del polígono aprobado definitivo del proyecto.

De la revisión efectuada al informe n.º 02-2021-MTC/19.EERCC/LCD-RLC de 20 de septiembre de 2021, del EEERC, se tiene que el término de la suspensión de plazo queda establecido en diecinueve (19) meses a partir de que el Contratista entregue sus planos definitivos, y el reconocimiento al Contratista de los mayores gastos generales y costos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión.

Con informe n.º 002-2021- CARRETERA 5R de 21 de diciembre del 2021, el EEERC informa a la DDP sobre estado situacional de los predios afectados en los Subtramos 1.1 y 1.3, detallando que, se verificó 181 predios, de los cuales se pueden apreciar que 136 son predios afectados en ambos Subtramos: 1.1 y 1.3, asimismo, existen 42 predios posible no afectados y 3 predios acumulados; igualmente, se puede apreciar que 151 predios se encuentran inscritos mientras que 30 predios se encuentran con la condición jurídica de posesión, habiéndose identificado por el Contratista 101 predios afectados, e identificados por la Entidad 80 predios afectados; situación que fue señalada en el informe de hito de Control n.º 10416-2021-CG/MPROY-CC de 7 de mayo de 2021, mediante oficio n.º 000138-2021-CG/MPROY, por la Subgerencia de Control de Megaproyectos.

Resolución de contrato:

Con carta n.º 022-2022-MTC/10 de 25 de enero de 2022 (carta notarial n.º 70307 de 26 de enero de 2022), la Entidad comunica al Contratista la resolución de contrato n.º 032-2019-MTC/10, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales con carácter irreversible, de conformidad con lo previsto en el numeral 165.4 del artículo 165 del reglamento. Donde se adjunta el informe n.º 0077-2022-MTC/10.02 de 21 de enero de 2022, de la Oficina de Abastecimiento que emite opinión en el marco de la resolución de contrato n.º 032-2019-MTC/10; indicando lo siguiente:

“(…) el contratista ha incumplido con sus obligaciones contractuales al haber ejecutado la obra contraviniendo lo establecido en las bases integradas, su oferta técnica y económica, (...); asimismo ha contravenido el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA, el Procedimiento Especial, la Ley y el Reglamento, (...) por cuanto el vaciado del concreto es una actividad de ejecución única que no pueden ser subsanada; por lo que, resultaría idóneo requerir, notificar vía notarial la resolución del contrato n.º 032-2019-MTC/10 al Consorcio Sacyr, (...)”.

Procesos de arbitrajes seguidos por el Contratista

Del informe n.º 0126-2021-MTC/19.EERCC/CEAAC-EMS, se advierte 04 solicitudes acumuladas de arbitraje pretendidas por el Contratista, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5 Solicitudes de arbitraje

Caso arbitral	Controversia	Memorando n.º	Informe Técnico Legal	Memorando n.º
0572-2020-CCL	Ampliación n.º 01 y 02	A-2568-2020-MTC/07	196-2020-MTC/19.EERCC/CC/SCL	969-2020-MTC/19.EERCC/CG
Primera acumulación	Ampliación n.º 03 y 04	3439-2021-MTC/07	092-2021-MTC/19.EERCC/CC/SCL	508-2021-MTC/19.EERCC/CG
Segunda acumulación	Ampliación n.º 05 y 06	0135-2021-MTC/07	115-2021-MTC/19.EERCC/CC/SCL	678-2021-MTC/19.EERCC/CG
Tercera acumulación	Pago de S/. 7 104 993,82 saldo pendiente de la valorización de obra n.º 10.	4565-2021-MTC/07	119-2021-MTC/19.EERCC/CC/SCL	720-2021-MTC/19.EERCC/CG
Cuarta acumulación	Ampliación n.º 08	6930-2021-MTC/07		

Fuente: Informe n.º 0126-2021-MTC/19.EERCC/CEAAC-EMS de 24 de noviembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control.

Los procesos de arbitraje, seguido por el Contratista, corresponde a: i) improcedencia de las solicitudes de ampliación de plazo n.ros 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 08, y por ii) el pago de S/ 7 104 993,82 correspondiente al saldo pendiente de la valorización de obra n.º 10, referido a los trabajos del mes de mayo del 2021, ejecutados por el Contratista en los tramos 1 y 2 de la Obra.

De la información extraída del sistema de trámite documentario (STD) de la Entidad, se tiene que con memorando n.° 5667-2022-MTC/07 la Procuraduría Pública hace de conocimiento al EEERC el Escrito n.° 22 de 04 de agosto de 2022 presentado por el Contratista, mediante el cual, manifiesta su conformidad para que, en el arbitraje n.° 0572-2020-CCL, se acumulen todas aquellas pretensiones relacionadas a la resolución del contrato, detalladas en el Cuadro n.° 5.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al último hito de control n.° 7 "Liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra" se ha identificado una (01) situación adversa que afecta o pueda afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacaschucue) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900", ubicado en el departamento de Ancash.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. DEMORA EN LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES PENDIENTES DERIVADAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; PODRÍA AFECTAR LA TRANSITABILIDAD Y DETERIORO PROGRESIVO DEL MATERIAL COLOCADO CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN ASCENDENTE A S/ 37 968 973,89.

Con fecha 15 de junio el contratista, con carta CSACYR-5RANC-MTC-162-2021, informa a la Entidad la paralización de los trabajos de ejecución de obra, debido a la falta de liberación de predios e interferencias y de entrega de terreno; además, recomienda la suspensión del plazo de obra.

Con informe n.° 056-2021-MTC/19.EERCC/JAIM-DVRA los especialistas en monitoreo y seguimiento del EEERC de 24 de junio de 2021, concluyen en la aprobación y conformidad de la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de mayo de 2021. Asimismo, del informe n.° 0334-2021-MTC/19.EERCC/CC de 26 de junio de 2021 del especialista de costos y presupuestos del EEERC, se detalla el avance acumulado hasta la valorización n.° 10, ascendente a S/ 37 968 973,89 (S/ 44 803 389,20 inc. IGV).

De otro lado, mediante oficio n.° 0624-2021-MTC/10 de 23 de agosto de 2021, la Entidad comunica al contratista la procedencia de la suspensión del plazo desde el 15 de julio del 2021, y con el oficio n.° 788-2021-MTC.19.EEERC/CG de 09 de septiembre de 2021, la Entidad comunica al Contratista la reprogramación de fecha para la constatación física del estado situacional de los tramos 1 y 2, en virtud de la suspensión de plazo de ejecución de la obra; a partir del 15 hasta el 18 de septiembre de 2021.

Al respecto, el Especialista de monitoreo y seguimiento del Paquete 5R, emite el informe n.° 113-2021-MTC/19.EERCC/CEAC-EMS de 06 de octubre de 2021, de las actividades de constatación física efectuadas según lo indicado por la Entidad, donde concluye sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

(...) Conclusiones:

4.01 Durante la Constatación física de Estado Situacional de la Obra, en los tramos 1 y 2, se tuvo la presencia de los señores Juez de Paz del C.P. Cambio Puente (Sub tramo 1.1), del Distrito de Huaylas (Sub Tramo 1.3) y del Distrito de Pampas (Tramo 2), siendo ausentes los representantes

responsables directos de la obra, Consorcio Sacyr y supervisor, pese habersele comunicado. A término de la constatación se realizó la suscripción de las actas correspondientes.

4.02 La existencia del deterioro en la superficie de la base granular estabilizada tanto con Emulsión Asfáltica (Sub Tramo 1.1) como con Aditivos Químicos (Sub Tramo 1.3) ha comprometido la estabilidad de la base granular del pavimento, lo que se agravaría en la temporada de lluvias, por tanto deberá ser sometido a pruebas y ensayos que correspondan, incluido la de calidad y el método constructivo, para su evaluación e identificar de forma veraz, que factores han influido o están determinando la inestabilidad del pavimento construido y establecer las responsabilidades que correspondan.

4.03 Las alcantarillas de concreto armado, que se encuentran inconclusas y con evidente exposición de los fierros de construcción de la estructura a la intemperie, están produciendo la formación de óxidos en su superficie, consecuentemente el acero estaría perdiendo su calidad de resistencia requerida. Así mismo el solo hecho que no hayan sido rellenadas las zanjas donde se encuentra construido las alcantarillas, éstas representan un grave peligro para las personas que transitan por la zona, por estar expuesta a accidentes que pueden causar la vida de un poblador. Se deberá notificar al contratista CONSORCIO SACYR, para que realice las acciones que correspondan, bajo responsabilidad que le compete, como responsable de la ejecución de la obra.

4.04 Los trabajos ejecutados en los tramos 1(Sub Tramo 1.1 y 1.3) y Tramo 2, de modo general, existe ausencia de trabajos de la partida: "Mantenimiento de Transito Temporal y Seguridad Vial", que en la condición de obra SUSPENDIDA, correspondería las actividades de esta partida, con la finalidad de garantizar la permanencia de la transitabilidad y prevenir los conflictos sociales en ese sector.

En este escenario, la no ejecución "Mantenimiento de Transito Temporal y Seguridad Vial", y la ausencia total de la maquinaria en obra, supone un abandono de obra por parte del contratista CONSORCIO SACYR, debiendo ser notificado por la entidad, para que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo responsabilidad de los hechos expuestos".

De la situación descrita, la Subgerencia de Control de Megaproyectos comunicó a la Entidad con oficio n.° 000324-2021-CG/MPROY, el informe de Hito de Control n.° 19195-2021-CG/MPROY-CC de 23 de septiembre de 2021, respecto al deterioro y la falta de mantenimiento de tránsito y seguridad vial en la obra; sin embargo, a la fecha se mantiene pendiente de atención.

Mediante carta n.° 022-2022-MTC/10 de 25 de enero de 2022 (carta notarial n.° 70307 de 26 de enero de 2022), la Entidad comunica al Contratista la resolución de contrato n.° 032-2019-MTC/10, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales con carácter irreversible.

La Entidad de acuerdo al artículo 92° de reglamento, con oficios n.°s 0109 y 0110-2022-MTC/19.EEERC de 11 de febrero de 2022, cita al lugar de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 5R – Ancash", al Supervisor y al Contratista respectivamente, para efectuar la constatación física programada del 15 al 20 de febrero de 2022.

Al respecto, mediante memorándum n.° 036-2022-MTC/06.02.SCC de 22 de julio de 2022, la comisión de control del Paquete 5R, solicita información al EEERC, la cual fue reiterada con memorándum n.° 043-2022-MTC/06.02.SCC de 18 de agosto de 2022, según detalle:

- Informe de estado de la obra, actualizado al mes de julio de 2022
- Actas de Constatación física de obra
- Informe del presupuesto de saldo de obra, se ser el caso.

De lo anterior, se debe indicar que a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de la Entidad; sin embargo, de la revisión del sistema de trámite documentario STD (E-352850-2022), la comisión de control pudo recopilar los documentos e información solicitada.

En ese sentido, en las actas de constatación física de los tramos 1 y 2, del 15 al 20 de febrero de 2022, se indica que se contó con la presencia de los jueces de paz de las jurisdicciones correspondientes a cada tramo y los representantes del EEERC de la Entidad, en ausencia de los representantes del Contratista y del Supervisor, pues no se apersonaron a la constatación programada; a continuación, se describe las constataciones reveladas:

Tramo 1: en los C. P. Cambio Puente, del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa; y San Diego del Distrito de Mato de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash. Del Km 00+000 a la progresiva km 158+020 de la Obra, que contempla los sub tramos 1.1, 1.2 y 1.3, se describe lo siguiente:

- *La no existencia y/o colocación de un cartel de Obra que identifique la ejecución de la Obra.*
- *La no presencia en la obra del Residente, de los Profesionales Especialistas ni de Personal Técnico acreditado del Contratista.*
- *En general la obra se ha encontrado en un estado abandonado y descuidado por el contratista, tan así que se advierte la no realización de trabajos de mantenimiento y/o conservación de las partidas ejecutadas a la fecha.*
- *La no existencia en la obra de puntos físicos, estacado o monumentos, que permitan identificar las progresivas, las obras de arte y drenaje, etc., en parte ha dificultado la ubicación de las obras de arte, muros, ejes, cunetas, etc.*
- *La no existencia de una Planta de concreto ni indicios de haberse instalado dicha Planta.*
- *La no señalización ni la implementación de seguridad vial en los sectores ejecutados, lo cual ha podido ocasionar accidentes en la vía parcialmente ejecutada.*
- *La no realización de trabajos de mantenimiento y/o conservación de las partidas ejecutadas a la fecha, ha sido uno de los motivos del deterioro del material colocado para el componente pavimento.*
- *En el recorrido del tramo, no se encontró ningún equipo mínimo del contratista tal como se establece en las bases integradas.*
- *Se deja constancia que, el Contratista en este tramo no ha realizado trabajos referidos a la partida "Encausamiento de ríos y quebradas".*
- *En general, se advierte que el Contratista no ha cumplido con la ejecución de la partida "Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial" lo que ha sido uno de los motivos del mal estado de conservación de la obra.*
- *En general, el material colocado en este tramo por el Contratista para la conformación del componente pavimento, no cumple las "Especificaciones Técnicas de Pavimentos" establecidas en el Expediente Técnico.*

Tramo 2: en el Distrito de Pampas, Provincia Pallasca, del Departamento de Ancash. Del Km 59+000 a la progresiva km 106+900 de la Obra, se describe lo siguiente:

- *Durante el recorrido del tramo 2, no se encontró a ningún personal del contratista, en sus instalaciones, ni en campo.*
- *No cuenta con mantenimiento de tránsito en la vía por parte del contratista, motivo por el cual el km 69+800 se encuentra interrumpido el tránsito en la carretera, por la existencia de derrumbes en un volumen aproximado de 10m³.*
- *No cuenta con señales preventivas / reglamentarias ni informativas temporales, ni cuenta con postes de kilometraje, ni cuenta con postes delineadores, ni cuenta con reductores de velocidad, lo que puede poner en riesgo la integridad de los usuarios en la vía.*
- *No se constató ningún equipo mínimo, ni maquinaria del contratista.*
- *No se visualizó que haya realizado ningún trabajo de suelos y pavimentos, asimismo se constató que la Cantera n.º 05, no se encontraba protegida, estando propenso a contaminación y/o saturación; además no se visualizó la existencia de ninguna planta de concreto.*
- *En resumen, general de la constatación física, su estado detallado corresponde a, "obra sin culminar, en mal estado".*

De otro lado, en la hoja de ruta E-352850-2022, en mérito a la información de la constatación física de obra, donde se determina el saldo de obra, el EEERC emite el informe n.º 065-2022-MTC/19.EERCC/CC/SCT de 02 de junio de 2022, solicitando la priorización y previsión de recursos para la intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI), correspondiente al saldo por ejecutar de la obra del Paquete 5R, por el monto S/ 164 896 775,63 para el año 2023.

De lo anterior, considerando resuelto el contrato, el proceso de arbitraje en curso, la paralización de la obra desde el 15 de junio de 2021 y la falta de los trabajos de mantenimiento, descrito en las actas de constatación, dicha situación podría ocasionar la pérdida progresiva de la inversión realizada.

Asimismo, de la revisión a las bases integradas⁴, la finalidad pública de la ejecución de la obra corresponde a: *recuperar, mejorar y asegurar una adecuada transitabilidad para el transporte de mercancías y pasajeros que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, en las zonas afectadas por el fenómeno del niño costero – (FEN2017) y para mejorar la seguridad del usuario*, y considerando la situación expuesta, se podría inferir que está en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública.

La situación descrita no ha considerado la siguiente normativa:

➤ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

(...) “167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la **necesidad urgente** de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

La situación expuesta referida a la demora en la contratación para la ejecución de las prestaciones pendientes derivadas de la resolución de contrato, podría afectar la transitabilidad y el deterioro progresivo del material colocado, con la pérdida de la inversión ejecutada que asciende a S/ 37 968 973,89.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control n.º 7 “Liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** “Documentación vinculada al Hito de Control”.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido el reporte de avance de situaciones adversas.

⁴ Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 036-2018-MTC Segunda Convocatoria

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

Hito de Control n.º 2 - "Ampliación excepcional de plazo, cumplimiento del nuevo cronograma de ejecución de obra y revisión de la consistencia del expediente técnico con los TDR" **Informe de Hito de Control n.º 10038-2020-CG/MPROY-SCC de 4 de diciembre de 2020**

- La aprobación del expediente técnico, en la modalidad de contratación concurso oferta, se efectuó sin observar lo establecido en el manual de carreteras de diseño geométrico DG-2018, conllevando a una inadecuada definición de las características de los elementos geométricos de la carretera, lo cual afectaría la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía.
- Falta de registro de la información actualizada del proyecto, en el sistema de información de obras públicas - INFOBRAS, afecta la transparencia de acceso a la información y el adecuado seguimiento de control a la obra.

Hito de Control n.º 3 - "Avance de ejecución de la obra a marzo de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, obras de arte y drenaje" **Informe de Hito de Control n.º 10416-2021-CG/MPROY-SCC de 6 de mayo de 2021**

- Trabajos de excavación en roca y concreto de muro de contención en el tramo I, se realizan sin cumplir con los procedimientos constructivos que establece el expediente técnico, situación que afectaría la adecuada ejecución y calidad de la obra.
- Falta de liberación de predios e interferencias ha conllevado a la demora en la entrega de terrenos para la ejecución de la obra, la misma que presenta retrasos, con un monto ejecutado menor al 80% de lo programado, situación que generaría sobrecostos e incumplimiento del alcance del proyecto.

Hito de Control n.º 4 - "Avance de ejecución de la obra a junio de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, pavimento, obras de arte y drenaje" **Informe de Hito de Control n.º 13286-2021-CG/MPROY-SCC de 16 de julio de 2021**

- Incumplimiento del calendario acelerado de avance de obra vigente durante la ejecución del tramo II, podría afectar la culminación de la obra en el plazo previsto; así como, generar sobrecostos al proyecto.
- Ausencia del Ingeniero Residente del 23 al 27 de mayo de 2021, no asegura una adecuada ejecución de las partidas del tramo I, en dicho periodo, situación que podría afectar la calidad de la obra.

Hito de Control n.º 5 - "Avance de ejecución de la obra a agosto de 2021, en los componentes de movimiento de tierras, pavimento, obras de arte y drenaje" **Informe de Hito de Control n.º 19195-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de septiembre de 2021**

- Deterioro de la base granular estabilizada con emulsión asfáltica, ejecutada entre las progresivas km 13+010 al km 32+000 del tramo 1, afectaría la capacidad de carga del pavimento y, en consecuencia, la calidad de la obra; así como, la generación de mayores costos al proyecto.
- Presencia de óxido en el acero de refuerzo de estructuras de alcantarilla y canal de riego rectangular en el tramo 1, podría impedir la adherencia entre el concreto y acero; situación que afectaría la calidad de la obra y la vida útil del proyecto.
- Obra suspendida sin mantenimiento de tránsito y seguridad vial, afectaría la seguridad y confort del público usuario.

En el **Apéndice n.º 2**, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, así como la evaluación de las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al último Hito de control n.º 07: “Liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra”, se ha identificado una (01) situación adversa que afecte o pueda afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración de la liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra materia del presente, considerando que el proceso arbitral continúa en curso y la Entidad prevé la continuidad de la ejecución de la obra.
2. De las situaciones adversas identificadas en los informes de hitos de control anteriores al presente informe, subsisten situaciones adversas identificadas, detalladas en el punto VIII del presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que durante el servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 07: “Liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra” para el “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacaschuque) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900”, se ha advertido la existencia de una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas de las cuales no adoptó medidas preventivas y correctivas o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, a la fecha de emisión de este informe de control concurrente, detalladas en el punto VIII del presente informe.

Lima, 13 de septiembre de 2022.

Carlos Elías Chumbiriza Tapia
Supervisor de Comisión de Control

Ana Patricia Álvarez Giraldo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE**

- 1. DEMORA EN LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES PENDIENTES DERIVADAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; PODRÍA AFECTAR LA TRANSITABILIDAD Y DETERIORO PROGRESIVO DEL MATERIAL COLOCADO CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN ASCENDENTE A S/ 37 968 973,89.**

N.º	Documento
1	Contrato n.º 032-2019-MTC/10 el 11 de marzo de 2019
2	Resolución Directoral n.º 019-2020-MTC/19 de 22 de mayo de 2020
3	Informe n.º 126-2021-MTC/19.EERCC/CEAC-EMS de 24 de noviembre de 2021
4	Adenda n.ºs 01, 02 y 03 al contrato n.º 032-2019-MTC/10
5	Informe n.º 056-2021-MTC/19.EERCC/JAIM-DVRA de junio de 2021
6	Informe n.º 561-2021-MTC/19.EERCC/CC de 25 de noviembre de 2021
7	Oficios n.ºs 428 y 429-2020-MTC/19.EERCC/CG de 5 de mayo de 2021
8	Carta n.º 534 - 2021 – CSVSA/JS de 19 de mayo de 2021
9	Carta CSACYR-5RANC-MTC-162-2021 de 15 de junio de 2021
10	Oficio n.º 0624-2021-MTC/10 de 23 de agosto de 2021
11	Carta CSACYR-5RANC-MTC-183-2021 de 6 de septiembre de 2021
12	Memorando n.º 2159-2021-MTC/19.03 del 23 de agosto de 2021
13	Informe n.º 02-2021-MTC/19.EERCC/LCD-RLC de 20 de setiembre de 2021
14	Memorando n.º 1122-2021-MTC/19.EERCC de 30 de noviembre de 2021
15	Con informe n.º 002-2021- CARRETERA 5R de 21 de diciembre del 2021
16	Carta n.º 022-2022-MTC/10 de 25 de enero de 2022 (carta notarial n.º 70307 de 26 de enero de 2022)
17	Escrito n.º 22 de 04 de agosto de 2022 presentado por el Consorcio Sacyr
18	Actas de Constatación Física

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 10038-2020-CG/MPROY-SCC de 4 de diciembre de 2020

n.º	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>La aprobación del expediente técnico, en la modalidad de contratación concurso oferta, se efectuó sin observar lo establecido en el Manual de Carreteras de Diseño Geométrico DG-2018, conllevando a una inadecuada definición de las características de los elementos geométricos de la carretera, lo cual afectaría la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio n.º 1855-2021-MTC/04 de 18 de agosto de 2021. 	<p>Mediante el Oficio n.º 1855-2021-MTC/20 de 18 de agosto de 2021, recibido por esta Entidad Fiscalizadora Superior del 19 de agosto de 2021, la Entidad remite los Memorandum n.º 078-2021-MTC/19-EERCC de 6 de agosto de 2021, donde adjunta el Informe n.º 0262-2021-MTC/19.EERCC/CC de 18 de mayo de 2021, donde remite información sobre valoración del Informe de Hito de Control N° 10038-2020-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto en el precitado informe la Entidad realiza el análisis y evaluaciones de las situaciones adversas notificadas mediante Oficio n.º 000280-2020-CG/MPROY, donde concluye lo siguiente:</p> <p>“(…) <i>Para la clasificación por orografía: no se ha generado un inadecuado dimensionamiento de los elementos geométricos de la carretera, y las condiciones orográficas del tramo 1 corresponden a las condiciones orográficas existentes y que el tramo 2, si existe dos tipos de orografía, sin embargo, con la velocidad de diseño (V= 30 km/h), no afecta un mal dimensionamiento geométrico.</i></p> <p>- <i>El diseño de la velocidad de 30 km/h, se estableció una velocidad homogénea para la vía, debido a que no se cumple con la longitud mínima de un tramo de carretera de la Sección 204 Velocidad de Diseño, y así como también con la reducción de los parámetros de diseño que se encuentran contemplados en la definición de Trocha Carrozable dentro de las normas DG 2018, dicho esto, esta diseño no generará un mal dimensionamiento de las características geométricas de la vía, y siendo este proyecto una “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI), y cuyo propósito es restablecer los servicios y/o infraestructuras públicas afectadas por el desastre natural, considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.</i></p> <p>- <i>Radios Mínimos: El sector el km 13+040 al km 61+900 y del km 123+000 al km 158+020 del Tramo 1 y el Km 59+000 al 106+900 Km del Tramo 2, esta categorizado como trocha carrozable, al ser esta una rehabilitación de una vía con trazo preexistente, de acuerdo a la sección 201.05 de la DG-2018, esta se clasifica en un mejoramiento puntual de trazo que incluirá rectificaciones puntuales de la geometría las cuales no modifican en ningún caso el estándar general de la vía, es decir su categoría de trocha</i></p>	<p>La situación adversa “Subsiste”.</p>

			<p>carrozable. Finalmente, al ser este un proyecto cuya finalidad es recuperar, mejorar y asegurar una adecuada transitabilidad para el transporte de mercancías y pasajeros que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, en las zonas afectadas por el Fenómeno del Niño Costero - (FEN 2017) y para mejorar la seguridad del usuario, enmarcadas dentro del plan de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), no se puede mejorar los radios existentes, desde el km 13+040 al km 61+900 y del km. 123+000 al km 158+020 del Tramo 1 y los radios existentes del Tramo 2, dado que esto generaría afectaciones prediales y de terrenos de cultivo, así como también mayor volumen de movimiento de tierras.</p> <p>- Ancho de Calzada: respecto a que no cumple con el Manual de Carreteras de Diseño Geométrico - DG 2018, es necesario indicar que, al tratarse del mejoramiento de una vía existente, se tiene restricciones como son viviendas a los costados del trazo de la carretera, interferencias con torres de alta tensión, existencia de canales y obras de importancia, etc., por lo que la Supervisión y el Especialista, validan los anchos proyectados en el Expediente Técnico.</p> <p>Respecto a la ubicación de las plazoletas, se cumplió de acuerdo a la Nota c de la tabla 304.02: Ancho de bermas de la DG-2018, para la ubicación de las plazoletas en el tramo 1 y tramo 2, tal como se muestra en la tabla 6 del ítem 2.3.2.4 y ítem 3.1.9 de la referencia b).</p> <p>- Berma: al ancho de calzada que no cumple con el Manual de Carreteras de Diseño Geométrico - DG 2018, es necesario indicar que, al tratarse del mejoramiento de una vía existente, se tiene restricciones como son viviendas a los costados del trazo de la carretera, interferencias con torres de alta tensión, existencia de canales y obras de importancia, etc., por lo que se ratifica los anchos proyectados en el Expediente Técnico.</p> <p>- Sobre anchos: se valida el sustento de la Supervisión en el documento de la referencia b), al evidenciar que, al presentarse curvas tan seguidas y especialmente cortas, el peralte tiene un efecto parecido al de los sobreanchos, generando una especie de abaniquo que no cumpliría la normativa, por lo que se determinó no considerar sobreanchos en el proyecto.”</p> <p>Al respecto, de acuerdo al expediente técnico de la obra en el Tramo I progresiva km 0+000 al km 13+040, carretera clasificada como de segunda clase de orografía plana/ondulada, contempla una berma de ancho de 0.50 m longitud menor a la establecida en el Manual DG 2018, asimismo, en dicho sector no se contempla sobreanchos, plazoletas ni ensanches. Respecto a los tramos km 13+040 al km 47+800 y km 130+500 al km 158+020, el expediente técnico no contempla bermas ni sobreanchos; y las distancias entre las plazoletas consideradas superan los 1000 m.</p> <p>Asimismo, en los tramos km 47+080 al km 61+900 del Tramo I y en toda la longitud del Tramo II, el expediente no considera radios mínimos, bermas, sobreanchos ni plazoletas. Al respecto, el Manual DG 2018 define: Trochas Carrozables: “Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4.00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m (...)”.</p>	
--	--	--	--	--

			<p>Mejoramiento puntual de trazo: “Son aquellos proyectos de rehabilitación, que pueden incluir rectificaciones puntuales de la geometría, destinadas a eliminar puntos o sectores que afecten la seguridad vial rectificaciones que no modifican el estándar general de la vía”.</p> <p>Cabe resaltar que la finalidad del proyecto es mejorar la seguridad del usuario. En ese sentido, corresponde contemplar en el expediente técnico lo establecido en el Manual de Carreteras DG -2018 a fin de garantizar la transitabilidad y seguridad vial del proyecto.</p> <p>De lo señalado en los párrafos precedentes, la situación adversa persiste. Finalmente es de señalar que el proyecto bajo análisis comprende el Mejoramiento y Rehabilitación de la vía existente, aspecto que implica que los trabajos de mejoramiento en la vía deben de cumplir con lo establecido en el Manual de Carreteras DG-2018.</p>	
2	Falta de registro de la información actualizada del proyecto, en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, afecta la transparencia de acceso a la información y el adecuado seguimiento de control a la obra.	Oficio n.° 1855-2021-MTC/04 de 18 de agosto de 2021.	Mediante el Informe n.° 0262-2021-MTC/19.EERCC/CC de 18 de mayo de 2021 la Coordinadora General - EERCC señaló en el acápite 6.3 del numeral VI Análisis “ <i>El estado de registro se encuentra desactualizado por (02) meses, por lo que le manifestamos que, en los próximos 15 días hábiles, se actualizará la información de acuerdo a las valorizaciones de obra aprobadas por la EERCC</i> ”. Posteriormente, la Comisión de Control realizó la consulta al Sistema Nacional de Información de Obras Públicas- INFOBRAS, advirtiendo que a la fecha se encuentra todavía pendiente registrar los pagos contractuales, adelantos de materiales y acta de suspensión de obra, siendo una obligación de la Entidad, conforme a la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.	La situación adversa “Subsiste”.

Informe de Hito de Control n.° 10416-2021-CG/MPROY-SCC de 6 de mayo de 2021

n.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Trabajos de excavación en roca y concreto de muro de contención en el Tramo I, se realizan sin cumplir con los procedimientos constructivos que establece el Expediente Técnico, situación que afectaría la adecuada ejecución y calidad de la obra.	Oficio n.° 1026-2021-MTC/19.EERCC/CG de 26 de noviembre de 2021. Informe n.° 408-2021-MTC/19-EERCC/CC de 6 de agosto de 2021	Mediante el oficio n.° 1026-2021-MTC/19.EERCC/CG de 26.Nov.2021, recibido por esta Entidad Fiscalizadora Superior el 29.Nov.2021, la Entidad remite información relacionada a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 5R – Ancash" que tiene como referencia el Informe n.° 561-2021- MTC/19.EERCC/CC de 25 de noviembre de 2021, donde adjunta el anexo n.°4 Hitos de Control link: https://wetransfer.com/downloads/0393f34d2da32554e77c84dd85695a8720211125233003 . La cual contiene entre otros documentos el Informe n.° 408-2021-MTC/19-EERCC/CC de 6 de agosto de 2021, que valora las situaciones adversas y adopta las acciones preventivas respecto al Informe de Hito Control n.° 10416- 2021-CG/MPROY-SCC - Hito de Control n.° 3 del proyecto; documento que indica lo siguiente: <i>"(...) ante la imposibilidad de trasladar concreto desde una planta concretera hasta puntos inaccesibles para el camión concretero, según lo mencionado por el Contratista, se estuvo realizando la fabricación de concreto "in situ" con mezcladora o Car Mix; esto generó una distinción en el equilibrio económico del contrato y creo una situación adversa, que aún subsiste, por lo que se procederá a adoptar las siguientes medidas correctivas:</i> <i>(i) Se procederá a solicitar al Supervisor, un informe técnico legal a fin de proseguir con el trámite administrativo para la modificación y/o precisión del presupuesto de obra aprobado con Resolución Directoral n.° 019-2020-MTC/19 de 22 de mayo de 2020;</i> <i>(ii) Se solicitará a los Especialistas en Monitoreo y Seguimiento del paquete 5R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de proseguir con el trámite administrativo pertinente que modifique y/o precise el presupuesto de obra aprobado en la Resolución Directoral n.° 019-2020-MTC/19 de 30 de mayo de 2020;</i> <i>(iii) Se solicitará al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 5R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente, a fin de cuantificar la aplicación de las penalidades en las que incurrió el Supervisor en la revisión del Expediente Técnico Definitivo;</i> <i>(iv) Se solicitará al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 5R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de cuantificar la aplicación de las penalidades en las que incurrió el Contratista en la elaboración del Expediente Técnico Definitivo;</i> <i>(v) Se solicitará a la Supervisión, luego de aprobado la modificación convencional del Expediente Técnico que haga un corte a las valorizaciones para sincerar los pagos efectuados de las partidas 04.11, 04.12 y 04.13 la que corresponden a las partidas de Concreto".</i>	La situación adversa "Subsiste".

			<p>Asimismo, señala que: “(...) frente a la situación adversa subsistente, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, a través del formato 17 anexo al presente, luego de cuyos resultados finales remitiremos la respectiva implementación”.</p> <p>Una vez que el EERCC remita a esta Entidad Fiscalizadora Superior los resultados de la implementación del plan de medidas correctivas señaladas, la Comisión de Control procederá a evaluarlos. En ese sentido, la situación adversa aún subsiste.</p>	
2	<p>Falta de liberación de predios e interferencias ha conllevado a la demora en la entrega de terrenos para la ejecución de la obra, la misma que presenta retrasos, con un monto ejecutado menor al 80% de lo programado, situación que generaría sobrecostos e incumplimiento del alcance del proyecto.</p>	<p>Oficio n.° 1026-2021-MTC/19.EERCC/CG de 26 de noviembre de 2021.</p> <p>Informe n.° 408-2021-MTC/19-EERCC/CC de 6 de agosto de 2021</p>	<p>Respecto a la liberación de predios en el Informe n.° 408-2021- MTC/19-EERCC/CC de 6 de agosto de 2021, se describen las siguientes medidas:</p> <p>“(...)”</p> <p>(i) Se solicitó a la Dirección de Disponibilidad de Predios la programación de la liberación de predios en el tramo 1.1;</p> <p>(ii) Se solicitó a la Dirección de Disponibilidad de Predios la programación para que inicie con el empadronamiento de los propietarios afectados en el tramo 1.3.;</p> <p>Sin embargo, es necesario tomar medidas correctivas, ante la subsistencia de la situación adversa, como son:</p> <p>(i) Gestionar con los propietarios afectados en el tramo 1.3. para la suscripción de las “Actas de Liberación de Predios Rústicos”;</p> <p>(ii) Suspender el plazo de ejecución de obra, a pedido del contratista, por la falta de liberación de predios e interferencias, además la falta de entrega de terreno, los cuales impiden la continuidad de la secuencia de trabajos, por situaciones ajenas a las partes; a fin de evitar sobre costos por los atrasos que se vienen generando en la ejecución de la obra, y que pueden ser cargado a la entidad.</p> <p>(iii) Solicitar a la Oficina General de Abastecimientos, se convoque la contratación de los servicios para la reubicación de los postes de baja tensión y mediana tensión de los tramos 1.1 y 1.3.</p> <p>“(...)”.</p> <p>Finalmente señala que: “(...) frente a la situación adversa subsistente, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, a través del formato 17 anexo al presente, luego de cuyos resultados finales remitiremos la respectiva implementación”.</p> <p>Al respecto, una vez que el EERCC remita a esta Entidad Fiscalizadora Superior los resultados de la implementación del plan de medidas correctivas señaladas, la Comisión de Control procederá a evaluarlos. En ese sentido, la situación adversa aún subsiste.</p>	<p>La situación adversa “Subsiste”.</p>

Informe de Hito de Control n.° 13286-2021-CG/MPROY-SCC de 16 de julio de 2021.

n.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Incumplimiento de Calendario acelerado de avance de obra vigente durante la ejecución del tramo II, podría afectar la culminación de obra en el plazo previsto; así como, generar sobrecostos al proyecto.	Oficio n.° 0961-2021-MTC/19.EERCC/CG de 15 de noviembre de 2021. Informe n.° 542-2021-MTC/19.EERCC/CC	<p>Mediante el Oficio n.° 0961-2021-MTC/19.EERCC/CG de 15 de noviembre de 2021, recibido por esta Entidad Fiscalizadora Superior del 18 de noviembre de 2021, la Entidad remite información relacionada a la valoración de las situaciones adversas y acciones preventivas y/o correctivas adoptadas frente al Informe de Control n.° 13286-2021-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 04, de la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 5R – Ancash” donde adjunta el Informe n.° 542-2021-MTC/19.EERCC/CC de la Coordinadora de Carreteras del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios – MTC, documento que anexa el Informe n.° 111-202-C/19.EERCC/CEAS-EMS, del Especialista de Monitoreo.</p> <p>Respecto a la Situación Adversa N.°1 “Incumplimiento del calendario acelerado de avance de obra vigente, durante la ejecución del tramo II, podría afectar la culminación de la obra en el plazo previsto; así como, generar sobrecostos al proyecto”, el Informe n.° 542-2021-MTC/19.EERCC/CC, del Coordinador General – EERCC informa que: (iv) <i>Se solicitará al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 5R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de cuantificar la aplicación de las penalidades en las que incurrió el Contratista en la elaboración del Expediente Técnico Definitivo;</i> (v) <i>Se solicitará a la Supervisión, luego de aprobado la modificación convencional del Expediente Técnico que haga un corte a las valorizaciones para sincerar los pagos efectuados de las partidas 04.11, 04.12 y 04.13 la que corresponden a las partidas de Concreto”</i>.</p> <p>Asimismo, señala que: <i>“(…) frente a la situación adversa subsistente, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, a través del formato 17 anexo al presente, luego de cuyos resultados finales remitiremos la respectiva implementación”</i>.</p> <p>Una vez que el EERCC remita a esta Entidad Fiscalizadora Superior los resultados de la implementación del plan de medidas correctivas señaladas, la Comisión de Control procederá a evaluarlos. En ese sentido, la situación adversa aún subsiste.</p> <p><i>“(..) el tramo 2 representa el 20.27% del monto de ejecución de obra, lo cual no influye de manera determinante en los retrasos de la obra. Sin embargo, de persistir los atrasos en el tramo 2 y de superar los inconvenientes del tramo 1, corresponderá la aplicación de la penalidad diaria por cada día de atraso de la obra, a partir de la culminación del plazo contractual.</i></p> <p>(..)</p>	La situación adversa “Subsiste”.

			<p>Por lo tanto, al estar suspendido el plazo de ejecución de la obra y al haber sido aprobado la ampliación de plazo n.º 7, el Calendario Acelerado de Avance de Obra (que fue aprobado por la Entidad mediante el oficio n.º 1071-2020-MTC/19.EERCC/CG del 07.OCT.2020), ya no se encuentra vigente, correspondiendo al Contratista la presentación de un nuevo calendario de avance de obra, cuyo término de plazo sería al 27.Ago.2021". Asimismo, indica que: "la aprobación del nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior, es decir al Calendario Acelerado".</p> <p>Ahora de la Resolución Directoral n.º 222-2021 MTC/10, de 6 de julio de 2021, que aprueba la Ampliación de Plazo No 07, por veinticinco (25) días calendario, el hecho generador de la causal, es la falta de liberación de terreno del sector Huaylas (Km.132+000 al Km. 140+900), correspondiente al Sub Tramo 1.3 – Tramo I.</p> <p>Al respecto, se identifica que la actualización del calendario acelerado de avance de obra, modificará los plazos programados de las partidas que fueron afectadas por la falta de liberación de terreno del sector Huaylas (Km.132+000 al Km. 140+900), correspondiente al Sub Tramo 1.3 – Tramo I, más no los plazos de las partidas programadas en el Tramo II. Asimismo, señalar que la suspensión de plazo n.º1, solo traslada el término contractual de la culminación de la obra.</p> <p>De lo descrito, se verifica el incumplimiento del calendario acelerado de avance de obra vigente, ya que existe partidas en el tramo II programadas su ejecución desde el año 2020 que a la fecha no han iniciado su ejecución, lo cual viene afectando la ruta crítica del proyecto, las mismas que según la Entidad dicho incumplimiento no es incidente al retraso reiterado durante la ejecución de la obra; sin embargo, al haberse afectado las partidas que comprenden la ruta crítica del proyecto, corresponde a la Entidad realizar acciones preventivas o correctivos a fin de revertir dicho incumplimiento.</p> <p>En ese sentido, la Situación Adversa subsiste.</p>	
2	Ausencia del ingeniero residente del 23 al 27 de mayo de 2021, no asegura una adecuada ejecución de las partidas del tramo I, en dicho periodo, situación que podría afectar la calidad de la obra.	Informe n° 111-202-MTC/19.EERCC/CEAS-EMS	<p>El Especialista de Monitoreo, mediante Informe n.º 111-202- MTC/19.EERCC/CEAS-EMS, señala las acciones adoptadas:</p> <p>"1.0 Respecto al Riesgo potencial que podría afectar la calidad de obra, ante la ausencia de residente de obra, ha sido mitigado por la supervisión, al dar conformidad a la Valorización n.º. 10 de la ejecución de obra, (periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021), valorizando solamente a aquellos trabajos que contaban con los protocolos de Controles de Calidad y Ensayos correspondientes, establecidos las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, la cual se muestra a mayor detalle en el informe n.º 056-2021-MTC/19.EERCC/JAIM-DVRA emitido por los especialistas de monitoreo, respecto a la conformidad de la Valorización de Obra n.º 10 del mes de mayo 2021.</p> <p>4.0 Se aplicará al contratista CONSORCIO SACYR, la penalidad que le corresponde por ausencia del residente en obra, según el Cuadro n.º 10. Otras penalidades – Ley de contrataciones del estado; que serán aplicados bajo los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia del Contrato n.º</p>	La situación adversa "Subsiste".

			<p>032-2019-MTC/10. La penalidad deberá efectivizarse en la próxima valorización o en su defecto en la liquidación de la obra”.</p> <p>Asimismo, el Informe n.° 542-2021-MTC/19.EERCC/CC del EERCC, reitera lo señalado en el párrafo anterior: “Al respecto, de acuerdo a lo advertido por la Comisión de Control, en función del Informe Mensual del Supervisor correspondiente al mes de mayo, corresponde aplicar la penalidad por ausencia del Residente entre los días 23 al 27 de mayo de 2021, computando cinco (5) días de aplicación de penalidad, la cual debe hacerse efectiva en la próxima valorización a presentar por el Contratista”.</p> <p>De los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad viene realizando acciones a fin de mitigar y corregir la situación adversa identificada; sin embargo, a la fecha no ha concluido con la implementación de las medidas correctivas señaladas.</p> <p>De los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad viene realizando acciones a fin de mitigar y corregir la situación adversa identificada; sin embargo, a la fecha no ha concluido con la implementación de las medidas correctivas señaladas.</p> <p>En tal sentido la Situación Adversa Subsiste</p>	
--	--	--	---	--

Informe de Hito de Control n.° 19195-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de setiembre de 2021

n.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deterioro de la base granular estabilizada con emulsión asfáltica, ejecutada entre las progresivas km 13+010 al km 32+000 del tramo 1, afectaría la capacidad de carga del pavimento y, en consecuencia, la calidad de la obra; así como, la generación de mayores costos al proyecto.	<p>Oficio n.° 1040-2021-MTC/19.EERCC/CG de 30 de noviembre de 2021</p> <p>Informe n.° 569-2021-MTC/19.EERCC/CC</p>	<p>Mediante el Oficio n.° 1040-2021-MTC/19.EERCC/CG de 30 de noviembre de 2021, recibido por esta Entidad Fiscalizadora Superior el 2 de diciembre de 2021, la Entidad remite información relacionada a la valoración de las situaciones adversas y acciones preventivas y/o correctivas adoptadas frente al Informe de Control n.° 19195-2021-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control N.° 05, de la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 5R – Ancash”, donde adjunta el Informe n.° 569-2021-MTC/19.EERCC/CC de 28 de noviembre de 2021.</p> <p>Al respecto el EERCC en el Informe n.° 569-2021-MTC/19.EERCC/CC, señala lo siguiente: “(..) Al respecto, el Contratista al haber ejecutado las partidas: MATERIAL ESTABILIZADO CON ADITIVO QUIMICO Y/O MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO CON EMULSION ASFALTICA CSS-1H con la aprobación de la Supervisión de Obra, debieron cumplir con las especificaciones técnicas que indica “... deberá de cumplir conservar el suelo estabilizado en perfectas condiciones, salvo caso fortuito, hasta la recepción de la obra o construya la capa superior prevista en los documentos del proyecto...”</p>	

			<p><i>Por lo tanto, siendo este hecho de responsabilidad del Contratista, el de conservar los trabajos ejecutados- la capa de material estabilizado- hasta la recepción de la obra o hasta que se construya la capa superior prevista en los documentos del proyecto, en cumplimiento con sus obligaciones contractuales, y en caso deterioro del suelo estabilizado deberá de ser corregido a su cuenta, costo y riesgo tal como está señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico.</i></p> <p><i>Es por ello, que la Entidad procedió a notificar al Supervisor mediante Oficio n.° 0277-2021-MTC/19.EERCC/CG para que haga cumplir con la conservación de los trabajos ejecutados los cuales se encuentran señalados en el ítem VI del Informe n.° 153-2020-MTC/19.EERCC/CC, bajo su responsabilidad.</i></p> <p><i>Sin embargo, el Supervisor, hasta la fecha no ha presentado documento alguno en el que informe si el Contratista cumplió con levantar las observaciones planteadas en el Oficio n.°0277-2021-MTC/19.EERCC/CG. Ante este incumplimiento del Supervisor de Obra, La Entidad reitero a la Supervisión para que cumplan con sus obligaciones contractuales en los Oficios n.° 864 y 1021 -2021-MTC/19.EERCC/CG. Asimismo, la Entidad notifica al Contratista en los Oficios n.° 863 y 1020-2021-MTC/19.EERCC/CG, dándole un plazo de 10 días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales como es el “mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial” y con la conservación de los trabajos ejecutados, el cual vence con fecha 04.Dic.2021.”</i></p> <p><i>Al respecto, la Entidad señala que se ha notificado de manera reiterada a la Supervisión su responsabilidad de hacer cumplir al Contratista la conservación de los trabajos ejecutados; sin embargo, señala que a la fecha la Supervisión no ha emitido respuesta alguna. Con relación al Contratista, la Entidad señala que le ha dado un plazo de 10 días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, como es el “mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial”, y con la conservación de los trabajos ejecutados.</i></p> <p><i>Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, la Entidad no ha remitido los resultados de las acciones adoptadas tanto con el Supervisor como con el Contratista. En tal sentido la situación adversa subsiste.</i></p>	<p>La situación adversa “Subsiste”.</p>
<p>2</p>	<p>Presencia de óxido en el acero de refuerzo de estructuras de alcantarilla y canal de riego rectangular, tramo 1, podría impedir la adherencia entre el concreto y acero; situación que afectaría la calidad de la obra y la vida útil del proyecto</p>		<p>Respecto a esta la Situación Adversa n.°2, el EERCC en el Informe n.° 569-2021- MTC/19.EERCC/CC, señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Al respecto, estos trabajos ejecutados los que se encuentran inconclusos, como las alcantarillas, se confirma que el acero de refuerzo se encuentra expuestos, con la presencia de óxido los cuales impedirían adherencia entre el concreto y acero, por lo que lo cuales se encuentran inconclusos y deteriorándose, además no tienen señalización vial y/o muchos menos, mantenimiento; poniendo en riesgo el trabajo ejecutado, el tránsito vehicular y peatonal; puesto que carecen de señales preventivas.</i></p>	<p>La situación adversa “Subsiste”.</p>

			<p><i>La Entidad, notifico al Contratista y a la Supervisión para que cumplan con sus obligaciones contractuales en los Oficios n.°s 863 y 864 -2021-MTC/19.EERCC/CG, y los Oficios n.°s 1020 y 1021 -2021-MTC/19.EERCC/CG.</i></p> <p><i>Ahora bien, queda claro que el Contratista al haber ejecutado la partida: ACERO DE REFUERZO, en alcantarilla y canal, está obligado a cumplir con las especificaciones técnicas, por lo que antes de continuar con el encofrado y vaciado de concreto, El Supervisor deberá de verificar que el acero esté libre de óxido, de acuerdo a sus funciones el Supervisor podrá rechazar o autorizar el uso de un removedor de óxido u ordenar que se rehagan los trabajos defectuosos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.”</i></p> <p><i>La Entidad señala que ha notificado al Contratista y a la Supervisión mediante los Oficios n.°s 863 y 864 -2021- MTC/19.EERCC/CG, y los Oficios n.°s 1020 y 1021 - 2021- MTC/19.EERCC/CG, respectivamente, que den cumplimiento a sus obligaciones contractuales; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe la Entidad no ha remitido los resultados de dichas comunicaciones que puedan mitigar o corregir la situación adversa identificada.</i></p>	
<p>3</p>	<p>Obra suspendida sin mantenimiento de tránsito y seguridad vial, afectaría la seguridad y confort del público usuario</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe n.° 569-2021-MTC/19.EERCC/CC 	<p>Respecto a la Situación Adversa n.°3, el EERCC, en el Informe n.° 569-2021-MTC/19.EERCC/CC, señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Estando la obra paralizada desde el 01.Jun.2021, en mérito a la solicitud de suspensión de plazo n.° 01 presentado por el Contratista, el mismo que fue declarado procedente por la Entidad a partir del 01 al 14.Jun.2021, suscribiendo para ello la adenda n.° 03. El Contratista continuo con la paralización de sus actividades desde el 15.Jun.2021 hasta la fecha, solicitando para ello una suspensión de plazo (n.° 02), pedido que también la Entidad declaró procedente, basado todo ello en el pronunciamiento favorable de la Supervisión y el Monitor.</i></p> <p><i>El Contratista no se encuentra impedido a cumplir con sus obligaciones contractuales, a pesar de no se haya culminado con la firma de los acuerdos de la suspensión de plazo de ejecución n.° 2, dado que al habersele entregado el terreno el Contratista está autorizado por el MTC de disponer de la infraestructura preexistente de la vía y a su mantenimiento, desde el día de la entrega del terreno al constructor hasta el día de la entrega final de la obra a la entidad, y más aún esta es una obligación contractual la cual se encuentra especificado en los términos de referencia, especificaciones técnicas y documentos contractuales, como lo señalamos en los ítems 4.2 y 4.3 del presente informe.</i></p> <p><i>Por lo tanto, corresponde notificar al Contratista para que cumpla con sus obligaciones contractuales, porque de acuerdo a lo verificado por el Monitor, la Obra se encuentra “abandonada” y no paralizada, ya que no evidenció maquinaria</i></p>	<p>La situación adversa “Subsiste”.</p>

			<p><i>alguna ni personal para la ejecución de la partida de mantenimiento y mucho menos para la conservación de los trabajos ejecutados, poniendo de esta manera, en riesgo la seguridad de tránsito vehicular y peatonal; más aún si se acerca el periodo de lluvias en la zona del proyecto.</i></p> <p><i>La Entidad, notificó al Contratista y al Supervisor para que cumplan con sus obligaciones contractuales a través de los Oficios n.° 863 y 864-2021- MTC/19.EERCC/CG, y los oficios n.° 1020 y 1021-2021-MTC/19.EERCC/CG, dándole un plazo de 10 días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales como es el “mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial” y con la conservación de los trabajos ejecutados, el cual vence con fecha 04.Dic.2021.”</i></p> <p>Al respecto, la Entidad señala que a pesar de haber declarado procedente la suspensión de la obra del 15 de junio a la fecha, el Contratista no se encuentra impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales; por lo que, se notificó al Contratista y al Supervisor a fin de que cumplan con sus obligaciones contractuales. Sin embargo, a la fecha la Entidad no ha remitido los resultados de las acciones que permitan mitigar o corregir la situación adversa identificada. En tal sentido, la situación adversa subsiste.</p>	
4	Seguro de Todo Riesgo de Construcción (CAR) y de Responsabilidad Civil del contrato de ejecución de obra, no se encuentran vigentes; situación que no garantiza la protección de la obra y de terceros que resulten afectados ante la ocurrencia de eventos accidentales.		<p>Según informe n.° 0569-2021-MTC/19.EERCC/CC, se hace entrega de la copia de los Seguros de las Póliza CAR y Responsabilidad Civil. (en el anexo n.° 11 del informe)</p> <p>Además, indica que, los seguros correspondientes a: Vida Ley, SCTR (Salud y Pensión), no se adjuntan porque la obra se encuentra suspendida desde el 01.JUN.2021 hasta que se culmine con el hecho generador de la suspensión de plazo N.° 2.</p>	La situación adversa “No subsiste”.

Informe de Hito de Control n.° 30466-2021-CG/MPROY-SCC de 20 de diciembre de 2021

n.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La falta de definición de los términos de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2, aprobada por la entidad, generaría mayores costos al proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Memorando n.° 215-2022-MTC/19.EERCC de 1 de marzo de 2022 	<p>Mediante el memorándum n.° 215-2022-MTC/19.EERCC de 1 de marzo de 2022, la Entidad remite información relacionada a la valoración de las situaciones adversas y acciones preventivas y/o correctivas adoptadas frente al Informe de Control n.° 30466-2021-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 6, de la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 5R – Ancash”, donde adjunta el Informe n.° 059-2022- MTC/19.EERCC/CC de 24 de febrero de 2022, elaborado por la coordinación de carreteras, al respecto el EERCC en el citado informe, señala lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p>Al respecto de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N.° 30466-2021-CG/MPROYSC, el citado informe señala: que es impredecible estimar la cantidad de interferencias a liberar en el tramo 1.3 al tener cantidades diferentes de las identificadas en el expediente técnico aprobado; y no contar con planos de replanteo aprobado, por lo que no se podría estimar el plazo y el costo que demandará estas liberaciones interferencias por parte de la Entidad. De la misma manera, sucede con la identificación de los predios, estas afectaciones han sido modificadas respecto a las identificadas inicialmente en el expediente técnico aprobado, lo cual quedó evidenciado en la Carta-CSACYR-5RANC-SPV-777-2021- Informe N.° 02-2021/CSCCH/SACYR y Carta-CSACYR-5RANC-SPV-755-2021.</p> <p>Al respecto, la Dirección de Disponibilidad de Predios remitió el memorándum n.° 2102-2021-MTC/19.03 de 16.Ago.2021, en virtud del Informe n.° 002-2021-MTC/19.03/MBEC-DRDQ, donde adjunta la Programación para el proceso de identificación de los inmuebles que van a ser afectados en las progresivas Km 132+000 al Km 140+000 C.P. Santo Toribio del sub tramo 1.3 tramo 1, la misma que establece un plazo de 19 meses, para los procedimientos de compensación económica, liberación, adquisición y/o expropiación de predios afectados, estableciendo que los mismos están en función a la información del trazo vial que se apruebe en forma definitiva y de conformidad a los alcances de la Ley n.° 30556, Decreto de Urgencia n.° 003-2020, Texto Único Ordenado Decreto Legislativo n.° 1192 y demás normas complementarias y conexas.</p> <p>Asimismo, en el citado informe señala que este plazo depende de la información a ser remitida por el Contratista y probada por la Supervisión, dado que la información inicialmente entregada por el Contratista fue observada por la Dirección de Disponibilidad de Predios, a través del informe n.° 013-2021-MTC/19.03-JFRS5, información que serviría para que la Dirección de Disponibilidad de Predios cumpla con su programación e inicie con el proceso de identificación de los inmuebles que van a ser afectados en las progresivas Km 132+000 al Km 140+000 C.P. Santo Toribio del sub tramo 1.3 tramo 01. Por lo tanto, respecto al término de la suspensión de plazo queda establecido en diecinueve (19) meses a partir de que el Contratista entregue sus planos definitivos los mismos que deberán contar con la aprobación del Supervisor.</p>	La situación adversa “No subsiste”.

			<p>Además, indica que mediante memorándum n.° 1004-2021-MTC/19.EERCC/CG de 29.Oct.2021, se remitió a la OGA-MTC el informe n.° 538-2021-MTC/19.EERCC/CC, información complementaria respecto a las discrepancias advertidas por el Contratista en relación a las condiciones indispensables propuestas por el Contratista, para la suscripción de la Adenda 4 por la suspensión de plazo 2, indicando respecto a la condición: i) La indicación de la fecha específica, en la cual la Entidad cumplirá con liberar las interferencias y entregar los predios necesarios para el reinicio de los trabajos en los Subtramos 1.1 y 1.3; que, si bien cierto en el artículo 74 del PEC, no precisa consignar la fecha del cese del evento y más aún cuando este hecho que motivo la suspensión de plazo, no ha culminado, con la finalidad de satisfacer la inquietud del Contratista “pretensión de fecha”, contando con los memorandos n.° 2102 y 2159-2021-MTC/19.03 de la DDP-MTC se ha podido establecer una fecha estimada para contar con las áreas liberadas y así retomar los trabajos en la obra. Es así tomando como inicio de las labores del equipo especial de la DDP-MTC con fecha 18.Oct.2021 y considerando su programación estimada por ellos la fecha sería el 31.Mar.2022. Por lo tanto, queda a disposición del área encargada de contrataciones incluir esta fecha como parte de los acuerdos de la adenda.</p> <p>Por otro lado, debido al incumplimiento del Contratista en ejecutar las partidas 04.11, 04.12,04.13, 04.14, concreto premezclado, según las especificaciones técnicas y su oferta, a pesar de que la Entidad habría requerido su cumplimiento al contratista y este haberse negado expresamente a cumplir dichas obligaciones, no instalando las plantas concreteras ofertadas, el EERCC a través del memorándum n.° 0051-2022-MTC/19.EERCC en virtud del informes n.° 003-20225-MTC/19.EERCC/CC/SCT de la Sub Coordinación de Carreteras y el informe Legal n.° 006-2022-MTc/19.EERCC/SCL- recomendó proceder con la Resolución de Contrato, en virtud a lo establecido en el art. 165.4 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N.° 344-2018-EF, al ser irreversible dicho incumplimiento, puesto que el vaciado de 878 m3 es un hecho consumado.</p> <p>En virtud del Memorándum n.° 0051-2022-MTC/19.EERCC, la Entidad, mediante Carta n.° 0022—2022-MTC/10, la OGA-MTC comunica al Contratista Consorcio Sacyr la Resolución del Contrato n.° 032-2019-MTC/10, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales con carácter de irreversibles. Por lo cual no existe riesgo de incremento de costos por el atraso de la suscripción de la adenda, puesto que el Contrato ha sido resuelto.</p>	
--	--	--	--	--

APÉNDICE n.º 3:
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO			
Fecha de Registro o Actualización de Datos	Septiembre de 2022		
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD.			
Nivel de Gobierno	Gobierno Nacional		
Entidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC		
Unidad ejecutora	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC		
Ubicación del Proyecto	Departamento Ancash T 1 : Distritos Huaylas, Santo Toribio Provincia de Huaylas- Santa T 2 : Distrito Pampas Provincia Pallasca		
II. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA			
Código Único de Inversiones	2426977		
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. cramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N (San Diego) (L=158.00 Km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacachuque) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 A Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900"		
Monto de Inversión Total (Viable)	S/ 330 676 766,21	Fecha Informe de Viabilidad	3/09/2018
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.			
Resolución de aprobación del Expediente Técnico	R.D. N.º 019-2020-MTC/19	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	22/05/2020
Valor Referencial (Obra)	S/ 136 020 564,81	Fecha de Actualización de Costos del Expediente Técnico	----
IV. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA.			
Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º	036-2018-MTC Segunda convocatoria	Fecha de adjudicación de obra	25/02/2019
Sistema de Contratación	Obra: A Precios Unitarios Expediente Técnico: A suma alzada	Fecha de Firma de Contrato	11/03/2019
Monto Contractual de Obra (S/ con IGV)	S/ 126 431 481,99	Modalidad de Ejecución	Concurso Oferta
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	Consorcio SACYR (Conformado por: SACYR Construcción S.A. Sucursal del Perú y SACYR v Construcción Perú S.A.C.)		
Normativa aplicable del proceso:	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios del 06/07/2018		
V. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.			
Código Único de Inversión:	2426977		
Nombre de la Obra:	"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 5R – Ancash. Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N (San Diego) (L=158.00 Km), Tramo 2: Emp. PE-3N (Huacachuque) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI-115 A Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900"		
Estado de la obra:	Contrato Resuelto desde el 25 de enero de 2022		
Plazo de ejecución de obra (días calendario):	360 días		
Fecha de inicio de obra:	08/08/2020		
Fecha de terminación contractual de obra:	02/08/2021		
Nueva fecha de término con ampliación de plazo:	27/08/2021		
VI. ADELANTOS DE OBRA			
Monto adelanto directo (S/ con IGV)	S/ 12 361 680,69	Fecha de entrega del (AD)	09/07/2020
Monto adelanto de materiales 1 (S/ con IGV)	S/ 12 361 680,69	Fecha de entrega (AM-1)	06/10/2020

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO			
Monto adelanto de materiales 2 (S/ con IGV)	S/ 11 464 414,00	Fecha de entrega (AM-2)	25/11/2020
VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO			
N.°	N.° Resolución	N.° de días	Situación
1	R.D. N.° 475-2020-MTC/10	34	Denegado
2	R.D. N.° 508-2020-MTC/10	15	Denegado
3	R.D. N.° 102-2021-MTC/10	116	Denegado
4	R.D. N.° 116-2021-MTC/10	15	Denegado
5	R.D. N.° 166-2021-MTC/10	12	Denegado
6	R.D. N.° 178-2021-MTC/10	45	Denegado
7	R.D. N.° 222-2021-MTC/10	25	Aprobado
8	R.D. N.° 266-2021-MTC/10	45	Denegado
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original)			
Avance físico programado acumulado de obra	87.42%	Ejecución financiera (S/):	S/ 67 421 665,16
Avance físico ejecutado acumulado de obra	32.94%		
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA.			
Supervisor de obra.	Consorcio Supervisor Vial Santa Ana (Corporación Peruana de Ingeniería Sociedad Anónima - CORPEI S.A. y TEC-CUATROS.A.- Sucursal Perú)		
Contrato de Supervisión.	001-2019-MTC/10		
Fecha Suscripción Contrato	7 de enero de 2019		
Plazo de ejecución de obra (días calendario):	120 d.c. Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.		
	360 d.c. Supervisión de la Ejecución de Obra.		
	30 d.c. Supervisión de la etapa de Liquidación del Contrato de Obra		
Monto del Contrato	S/ 4 612 287,24		

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de Septiembre 2022

MEMORANDO N° 0600-2022-MTC/06

A : GEINER ALVARADO LOPEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ASUNTO : Comunicación del Informe de Control Concurrente n. ° 035-2022-OCI/5304-SCC del paquete 5R

REFERENCIA : Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Elaboración y ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial paquete 5R – Ancash, Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) – La Aguada – Las Cruces – Lacramarca – Santa Ana – Quitacocha – Huaylas – Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE3N (Huacaschuque) – Lacabamba – Dv. Conchucos – Pampas – Consuzo – L.D. La Libertad (LI115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 – 106+900", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 035-2022-OCI/5304-SCC, el cual consta de veintinueve (29) folios, el mismo que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANA PATRICIA ÁLVAREZ GIRALDO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2125957> ingresando el número de expediente **I-393813-2022** y la siguiente clave: JT0VV4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

APÁG/rmfb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2125957> ingresando el número de expediente **I-393813-2022** y la siguiente clave: JT0VV4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 0600-2022-MTC/06

EMISOR : ANA PATRICIA ALVAREZ GIRALDO - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GEINER ALVARADO LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a la "Elaboración y ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial paquete 5R ¿ Ancash, Tramo 1: Emp. PE-1NQ (Dv. Lacramarca) - La Aguada - Las Cruces - Lacramarca - Santa Ana - Quitacocha - Huaylas - Emp. PE-3N San Diego) (L=158.00 km), Tramo 2: Emp. PE3N (Huacaschuque) - Lacabamba - Dv. Conchucos - Pampas - Consuzo - L.D. La Libertad (LI115 a Pampa El Cóndor) Tramo 59+000 ¿ 106+900", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 035-2022-OCI/5304-SCC, el cual consta de veintinueve (29) folios, el mismo que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131379944**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2022-CG/5304
2. Memorando n.° 600-2022-MTC-06
3. Informe n.° 035-2022-OCI-5304-SCC

NOTIFICADOR : OLGA PASCUALA CISNEROS QUISPE - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

